



RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 291 JUEVES 12 DE ABRIL DEL AÑO 2012

Resolución No. 291-01: CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de abril del 2011, vía resolución No. 264-04, éste Consejo instruyó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), entidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que tiene a su cargo el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), a que dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de aprobada la presente resolución, solucione definitivamente los alegados Treinta y Nueve Mil (39) casos de duplicidad de registros de dependientes menores de edad en las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y SENASA. La TSS deberá presentar al CNSS un informe de los resultados.

CONSIDERANDO: Que la depuración de quince mil ciento treinta y nueve (15,139) NSS duplicados fue realizada con éxito por la TSS en el mes de septiembre del 2011, y que el total dispersado por cuenta de estos NSS asciende a ciento setenta millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con 71/100 (RD\$170,579,482.71), de los cuales ciento diecisiete millones setecientos treinta y un mil veinte y dos pesos con 49/100 (RD\$117,731,022.49) corresponden al Régimen Contributivo, y cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos con 22/100 (RD\$52,848,460.22) al Régimen Subsidiado.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la adecuada y correcta devolución de los dineros es preciso conciliar los valores determinados por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) con las Administradoras de Riesgos de Salud/SENASA de tal suerte que habiendo confrontado y revisado se eviten los errores y omisiones.

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en virtud de las facultades que le asisten, decide:

UNICO: Instruir a la Tesorería de la Seguridad Social a realizar la aplicación de las Notas de Débito correspondientes a las Administradoras de Riesgos de Salud/SENASA según corresponda, y proceder a su ejecución en cuotas iguales por el periodo de doce (12) meses; previa conciliación con las Administradoras de Riesgos de Salud/SENASA.

Párrafo I: El proceso de conciliación deberá concluir en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución. Agotado dicho plazo sin que se haya concluido la conciliación por causa de las Administradoras de Riesgos de Salud/SENASA, la Tesorería deberá aplicar automáticamente las Notas de Débito correspondientes según lo haya determinado originalmente.

Párrafo II. La TSS informará al Consejo los resultados de la aplicación de esta Resolución en un plazo de treinta días (30) a partir de la emisión de la misma y al finalizar su aplicación.

Párrafo III. La presente Resolución es de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Resolución No. 291-02: Se instruye a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) reactivar en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, la integración y participación de los Comités Interinstitucionales establecidos por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en sus Artículos 111 y 179, respectivamente. El Gerente General deberá verificar que las propuestas, proyectos e informes que esas superintendencias sometan al pleno, cuenten con el análisis, consulta y validación de los integrantes de dichos comités, según corresponda, de lo contrario deberán ser devueltos hasta cumplir con ese requisito.

Párrafo: La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) deberán remitir en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, un informe sobre las gestiones realizadas para lograr el cumplimiento de la misma y la agenda preliminar de trabajo que ejecutarán con dichos Comités.

Resolución No. 291-03: Se apodera a la Comisión Permanente de Reglamentos elaborar un informe sobre la selección de la representación de los Gremios de Enfermería ante el CNSS, tomando en consideración la designación sometida por la Coordinadora de los Gremios de Enfermería mediante comunicación d/f 28/03/12. La Comisión deberá presentar su informe en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo.

Resolución No. 291-04: Se apodera a la Comisión Permanente de Pensiones estudiar y evaluar las observaciones presentadas por la DIDA a la Resolución No. 289-03 d/f 15/03/12. La Comisión deberá presentar su informe al Consejo en un plazo de 15 días.